

Secretaria. - A Despacho del Señor la presente demanda declarativa de restitución de inmueble arrendado. Provea.-
Santiago de Cali, junio 10/2.022
Secretario,

Harold Amir Valencia Espinosa

Rad: 76-001-40-03-012 – 2.022-0305-00
Proceso: Restitución de Inmueble de mínima cuantía
Dte: Racach Broker sas.
Ddo: Angie Mejía Molina y Luz Dary Millán de Molina.

Auto Interlocutorio No.0795
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Santiago de Cali, junio diez (10) del año dos mil veintidós (2.022).-

Reunidos como se encuentran los requisitos previstos en los Arts.82, 384 y 390 del C. General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- ADMITIR la demanda de Restitución de Inmueble Arrendado de mínima cuantía propuesta por Racach Broker sas de condiciones comerciales conocidas e identificada con el Nit No. 901298286-7 representada legalmente por John Carlos Charrupi Palomino de condiciones civiles establecidas e identificado con la c.c. No. 14.638.973, quien actúa mediante apoderada judicial contra Angie Mejía Molina y Luz Mary Millán de Molina, mayores de edad y vecinas de esta municipalidad identificadas con las c.c. Nos. 1.130.656.536 y 38.430.416, demanda a la cual se le dará el trámite de verbal sumario de conformidad a lo dispuesto en los artículos 390 y s.s del C General del Proceso.-
- 2.- CÍTESE a las demandadas, notifíqueseles personalmente este auto o en su defecto como lo disponen los artículos 290 y 291 del C. General del Proceso y córraseles traslado por el término de DIEZ (10) días haciéndole entrega de los correspondientes anexos.-
- 3.- PREVÉNGASE a las demandadas en el sentido de que para ser oídas en la litis, deberán consignar en el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA a órdenes del Juzgado y por cuenta de este proceso en la cuenta No. 76-001-2041-012 las rentas que se afirma en la demanda presenten los recibos de pago expedidos por el arrendador, como también las rentas que se sigan causando dentro del trámite procesal (artículo 384 numeral 4º incisos 1º, 2º y s.s. del C General del Proceso).-

NOTIFÍQUESE

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA
J U E Z

Firmado Por:

Jairo Alberto Giraldo Urrea
Juez
Juzgado Municipal
Civil 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4ae2876b59d09054c8e946242d000c727352a64ad5642765c915eadd694f5e6e**

Documento generado en 11/06/2022 02:07:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>